

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

Exp. 68755-3184-002-2019-00164-00

En los términos de las sendas peticiones allegadas por la demandante y conforme a lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por notificados por conducta concluyente del auto admisorio a los demandados Luz Emilda, María Flor Alba, Inocencia y Jesús Amado Velandia, Segunda Verónica y María Briceida Velandia Quiroga.

Se admite la contestación del libelo allegada por el mandatario de los nombrados, quien igualmente deberá cumplir con la carga que establece el artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

Téngase el Dr. Mauricio Ortegón Gualteros, identificado con C.C. 11.311.190 y portador de la T.P. 180.966 del C. S. de la Judicatura, como apoderado de los nombrados en los términos de los poderes allegados.

Previa cancelación del Arancel a que alude el Acuerdo 11176 de 2018, envíesele copia del expediente electrónico. Así mismo, debe acreditar el cumplimiento del artículo 3° del mencionado decreto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

335fcfad3d33b7193bc377e1e5c6d040047c49883691c45fd0045eb4d61c062b

Documento generado en 15/10/2020 04:57:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>